



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: EUGENIO JOSÉ UCROS COLEY
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.
RADICADO: 13001-31-05-002-2013-00523-00

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Jueza, paso el presente proceso ordinario laboral, dentro del cual se allegan solicitudes de fecha 12/11/2020, 03/.03/2021, 23/04/2021, 28/06/2021 y 20/09/2021 donde el apoderado del demandante solicita se libre mandamiento de pago en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**. Sírvase usted a proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C, Bolívar. 26 de junio de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, este Despacho Judicial, de conformidad con el artículo 54 del CPTSS, y demás facultades de ley, atendiendo el estado del proceso, así como lo solicitado por la parte actora y con la finalidad de determinar el cumplimiento de la sentencia contentiva de las obligaciones impuestas a las demandadas, previo a resolver sobre la solicitud de librar mandamiento de pago, para un mejor proveer

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Requírase a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**. para que de manera inmediata y sin dilaciones allegue dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo del oficio correspondiente, constancia donde se evidencia el cumplimiento de la totalidad de la sentencia proferida por este despacho judicial de calenda 07 de octubre de 2014, la cual fue confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena- Sala Laboral, mediante sentencia de data 22 de abril de 2015. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo.

Segundo: Requírase a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**. para que de manera inmediata y sin dilaciones realice en el término de cuarenta y ocho (48) horas, el pago de las costas liquidadas y aprobadas en auto de fecha **31/07/2015** del proceso ordinario a su cargo por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS pesos M/CTE. (\$ 1.288.700)**, y a la vez informe al Despacho los motivos por los cuales no ha realizado el pago total de la obligación derivada de la condena en costas dentro del presente proceso. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo.

Tercero: Cumplido lo anterior y una vez recibida la respuesta por parte de la oficiada, regrese el presente proceso al Despacho, para resolver sobre lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELABORÓ: JMWB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena
AUTO INTERLOCUTORIO N°750
13001310500220130052300

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 27 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO N° 84